

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2008 - MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 marzo 31

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del año 2008, el punto de agenda sobre Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública SNIP 13 de competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Perú, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su jurisdicción promoviendo la inversión pública, privada y empleo.

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Constitución Política del Perú, teniendo entre otras finalidades la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido de la Región Arequipa.

Que, el objeto del presente Convenio es que la Municipalidad conviene en autorizar al Gobierno regional para que formule y evalúe los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de las Ley de Bases de la Descentralización y de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la suscripción del Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública SNIP 13, de competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal su formalización y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AZT/LBB/bjy
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Asesoría Legal
GSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

 **GERENCIA DE
ASESORIA LEGAL**
RECIBIDO
09 MAY 2008
Folio: Hora:
Firma: *[Signature]*

 **MUNICIPALIDAD D.L.R. Y R.**
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
28 MAY 2008
Nº: 1120
Hora:
Firma: *[Signature]*

 **GERENCIA MUNICIPAL**
RECIBIDO
28 MAY 2008
Firma: *[Signature]*